

buir eficazmente al desarrollo de la investigación y a la formación y perfeccionamiento del personal investigador, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar becas en el extranjero, excepto en Estados Unidos de América y Francia, con arreglo a las normas que se contienen en el anexo de esta Orden. Dicha excepción se establece en razón de la existencia de programas específicos de becas en Estados Unidos de América (convocadas por Resolución de 14 de septiembre de 1981) y de becas en Francia (cuya convocatoria se realiza paralelamente a la presente).

Segundo.—Queda autorizada la Subdirección General de Coordinación y Promoción de la Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 13 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Política Científica, Antonio Roig Muntaner.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

ANEXO

Normas de la convocatoria de becas en el extranjero en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador

I. Plazo de solicitudes

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de cuarenta y cinco días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

II. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, habiendo leído la tesis o realizado el proyecto fin de carrera antes de incorporarse al disfrute de la beca. En todo caso, la categoría académica del solicitante quedará establecida conforme a la que posea en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Acreditar un buen conocimiento, oral y escrito, del idioma extranjero correspondiente al país en que haya de realizar su trabajo de investigación.
- Acreditar la admisión en el Centro extranjero donde se vaya a realizar el trabajo de investigación.

III. Prioridades

Dado el carácter de esta convocatoria, en la selección de becarios se tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

- Ser Doctor o tener aprobada la tesis doctoral antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Realizar la tesis doctoral en el Centro extranjero elegido.

IV. Dotaciones

La beca comprende:

- Billete de ida y vuelta o importe equivalente entre los aeropuertos más próximos al domicilio habitual del beneficiario y su lugar de destino, por la ruta más directa y en clase turista.
- Importe, parcial o total, de los gastos de matrícula y académicos, a valorar por la Comisión de Selección, en función de las becas concedidas y las disponibilidades presupuestarias.
- Póliza de accidentes corporales y la cantidad necesaria para cubrir un seguro de enfermedad, a valorar por la Comisión de Selección.
- Las dotaciones mensuales de becas en el extranjero serán de 60.000 pesetas para Licenciados, Ingenieros y Arquitectos y de 70.000 pesetas para Doctores.

V. Periodo de disfrute

El periodo de disfrute comprende, en principio, nueve meses, a partir de 1 de octubre de 1982; en casos excepcionales podrá solicitarse hasta un máximo de doce meses. Solamente podrá solicitarse una prórroga, excepto en el caso del apartado III, b), en que la concedida podrá ser nuevamente prorrogada.

VI. Condiciones de disfrute

Las becas en el extranjero serán incompatibles con el disfrute de cualquier beca o ayuda.

Los perceptores de dichas ayudas deberán incorporarse a sus respectivos Centros en la fecha mencionada en el apartado anterior. Excepcionalmente, y previa autorización de la Dirección General de Política Científica, podrán hacerlo dentro del primer trimestre de concesión de la beca, debiendo comunicar, en tal

caso, la fecha exacta de incorporación al Centro extranjero. En caso contrario, se entenderá que el beneficiario renuncia a la beca.

En el mes de marzo de 1983 los candidatos que deseen solicitar prórroga deberán manifestarlo a la Dirección General de Política Científica. Quienes lo deseen presentarán en el mes de julio de 1983 una Memoria correspondiente a la labor realizada, acompañada del informe del Director de trabajo extranjero. A la vista de esta documentación, la Comisión de Selección propondrá para resolución de la Dirección General de Política Científica la correspondiente prórroga o baja.

A los efectos de concursos y oposiciones se considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

VII. Formalización y tramitación de solicitudes

Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en el lugar de presentación de los mismos, Servicio de Formación de Personal Investigador, Cartagena, 83-85, Madrid, así como en los Rectorados de las Universidades.

Las solicitudes habrán de ir acompañadas de los siguientes documentos:

Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido.

Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, que podrá incluir la apreciación del Director de un Departamento universitario o Centro de investigación español.

Certificación acreditativa del grado de conocimiento del idioma del país elegido.

Documento que acredite la admisión en el Centro extranjero para el que solicita la beca.

VIII. Selección

Para realizar el proceso de selección la Dirección General de Política Científica designará una Comisión de Selección constituida por:

Presidente: El Director general de Política Científica.

Vicepresidente: El Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

Vocales:

Tres Vicerrectores de Investigación de las Universidades españolas.

Un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante designado libremente por la Dirección General de Política Científica.

Secretario: El Jefe del Servicio de Formación de Personal Investigador.

Los solicitantes seleccionados en una primera fase por la Comisión de Selección (en la cual, además de los requisitos administrativos, se tendrá en cuenta especialmente la nota media del expediente académico) podrán ser convocados a una entrevista personal con miembros de la Comisión. A estos efectos, la Comisión podrá solicitar el asesoramiento de expertos en las distintas materias.

La Dirección General de Política Científica resolverá en cuanto a la selección final efectuada por la Comisión.

IX. Obligaciones de los becarios

Primera.—Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del Plan de Formación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo.

Segunda.—Remitir trimestralmente a la Subdirección General de Coordinación y Promoción de la Investigación una Memoria de la labor realizada, con los resultados obtenidos en cada trimestre y en la que deberá constar la conformidad del Director del Departamento o Institución análoga al que esté adscrito el becario. Este requisito es indispensable para hacer efectivo el cobro trimestral de la beca.

Tercera.—Permanecer en el Centro para el que se solicitó la beca, siendo precisa para cualquier cambio la autorización de la Dirección General de Política Científica.

9635

RESOLUCION de 23 de marzo de 1982, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, sobre las actividades de los Institutos de Bachillerato en el último periodo del curso 1981-1982.

Ilmo. Sr.: Con el fin de acomodar las actividades de los Institutos de Bachillerato a las necesidades del último periodo del Curso, dentro del marco de los respectivos calendarios provinciales y con objeto, asimismo, de prever dicha acomodación con anticipación suficiente, en orden a facilitar los trabajos de programación de las diferentes asignaturas, Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Uno. Los Institutos de Bachillerato elaborarán un calendario de actividades para el mes de junio de acuerdo con las circunstancias específicas de cada Centro y dentro de los márgenes que se establecen en la presente circular. El citado calendario deberá ser informado por el Consejo de Dirección del Instituto.

Dos. La interrupción del régimen horario regular de actividades docentes en los cursos de Bachillerato se producirá entre los días 12 y 18 de junio. Las sesiones de calificación conjunta, para dichos cursos, deberán realizarse antes del día 22 de junio.

Tres. Las pruebas de fin de curso para los alumnos de enseñanza libre y de Centros no estatales habilitados, así como las pruebas de suficiencia para los alumnos de los Institutos se realizarán entre los días 15 y 30 de junio. En cualquier caso, mediará al menos una semana entre una sesión de calificación conjunta y las pruebas de suficiencia de los alumnos del grupo respectivo.

Cuatro. La interrupción del régimen horario regular de actividades docentes en el Curso de Orientación Universitaria se producirá entre los días 5 y 9 de junio. Las correspondientes sesiones de evaluación final deberán realizarse en fechas que permitan la remisión de las actas a la Universidad el día 12, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado.

Cinco. La evaluación final de las asignaturas pendientes de Bachillerato, de alumnos matriculados en el COU, al amparo de lo establecido en la Circular de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 1 de septiembre de 1980, se realizará en los términos establecidos en la citada Circular, lo mismo que los exámenes de los alumnos libres de Bachillerato que estén cursando COU en las academias especializadas del antiguo curso Preuniversitario.

Seis. Los Directores de los Institutos remitirán a la Inspección de Bachillerato del Instituto respectivo antes del 20 de

abril, para su visado, un resumen de calendario correspondiente según modelo que se acompaña como anexo a la presente Circular. La Inspección deberá comunicar a los Directores de los Institutos, antes del día 29 del mismo mes, la aprobación del calendario o, en su caso, las observaciones que fueran pertinentes.

Siete. Los Inspectores Jefes de distrito pondrán en conocimiento de los Directores provinciales del Departamento, a los efectos que cada caso corresponda, los calendarios de los Institutos de la provincia respectiva.

Ocho. Los Directores provinciales del Departamento darán traslado de la presente Circular a los Directores de los Institutos de Bachillerato.

Nueve. Los Directores de los Institutos de Bachillerato garantizarán la publicidad del contenido de la presente Circular y del respectivo calendario de actividades del mes de junio, mediante su exposición en lugar visible para Profesores, alumnos y padres.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de marzo de 1982.—El Director general, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Ordenación Académica, Inspector general de Bachillerato, Directores provinciales del Departamento y Directores de los Institutos de Bachillerato.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL MES DE JUNIO

Curso 1981-82

Instituto de Bachillerato

BACHILLERATO

BACHILLERATO				
	Diurno		Nocturno	
	Número grupos	Número alumnos	Número grupos	Número alumnos
1.º				
2.º				
3.º				

- Ultimo día de plena regularidad de actividades docentes
- Sesiones de calificación conjunta:
Comienzan el día
- Finalizan el día
- Pruebas de fin de curso para Centros privados adscritos (habilitados y libres):
Fechas
- Pruebas para alumnos Libres:
Fechas

- a) Número de Centros habilitados
- b) Número de Centros libres
- c) Número de alumnos libres
- (no incluidos en el apartado anterior)

CURSO DE ORIENTACION UNIVERSITARIA

C. O. U.			
Diurno		Nocturno	
Número grupos	Número alumnos	Número grupos	Número alumnos

- Ultimo día de plena regularidad de actividades docentes
- Sesiones de evaluación final:
Comienzan el día
- Finalizan el día

Calendario informado por el Consejo de Dirección del Centro en su reunión del día

..... a de abril de 1982.
El Director,

V.º B.º.
El Inspector,